

Guayaquil, Abril 22 del 2004

Señores
Presidente y Accionista de
AGROSEAFOOD S.A.
Ciudad.-

En cumplimiento de mis obligaciones de Vigilancia, Fiscalización y Control que me confiere la Ley de Compañías, informo:

El cumplimiento oportuno y adecuado a las disposiciones emanadas a los órganos de Fiscalización dan a los accionistas, socios y terceros una mejor información para que las Juntas de Accionistas tengan suficientes elementos de juicios para pronunciarse sobre los Estados Financieros anuales que la Compañía presenta, como es el caso del Balance presentado al 31 de Diciembre de 2002.

La Superintendencia de Compañías, en procura de que esta información sea clara y precisa, ha expedido la resolución # 90.15.3.005 del 24 de Julio de 1990 publicada en el Registro Oficial 485 en donde expone los puntos que debe contener este informe:

16. OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS.

Informo como es de conocimiento de los accionistas que las acciones están divididas entre Patricio Villamar Peñaherrera, Angel Villamar Ricaurte y Nela Villamar Peñaherrera, siendo el mayor accionista el señor Angel Villamar Ricaurte. En conclusión son padres e hijos.

17. OPINION SOBRE LA COLABORACION PRESTADA POR LOS ADMINISTRADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

No he tenido ningún inconveniente para realizar mis funciones dándome todas las facilidades para informar lo observado.

18. COMENTARIOS RESPECTO A SI LA CORRESPONDENCIA, LIBROS DE ACTAS, DE JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO, LIBRO TALONARIO, LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DE PARTICIPACION DE SOCIOS, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD, SE LLEVAN Y SE CONSERVAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADEMÁS, INFORMAR SI LA CUSTODIA Y CONSERVACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, SON ADECUADOS.

Existen files por separados para cada uno de los puntos que se indican en la resolución y están elaborados de acuerdo con las disposiciones legales, la contabilidad es llevada en forma adecuada según normas establecidas para el efecto y los soportes archivados para inspecciones, así como cada uno de los mismos aprobados por el Gerente General y Contador, con la respectiva codificación y numeración de comprobantes.



19. DECLARACIONES EXPRESAS DE QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 321 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

Declaro que en virtud de que los Accionistas han designado como Gerente a una persona de su entera confianza que a su vez es hijo del mayor Accionista y Fundador de la empresa, no creen necesario pedir garantía alguna.

20. COMENTARIOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA.

No existen en el año 2002 controles porque la empresa no tiene movimiento.

21. OPINION RESPECTO A LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU CORRESPONDENCIA CON LOS REGISTROS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.

Las cifras presentadas en los balances son las correctas ya que han sido obtenidas por registros de ingresos y egresos así como asientos de diario por revalorización y de ajustes necesarios.

22. OPINION SOBRE LA CONTABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SI ESTOS HAN SIDO ELABORADOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Los Estados Financieros son confiables ya que han sido minuciosamente realizados de acuerdo a normas contables, puede que existan errores pero son de forma y no de fondo por lo que no perjudican ni alteran los valores que aparecen en los registros que exigen las normas contables y que es presentado a los Accionistas para su aprobación.

23. ANALISIS COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS ECONOMICOS.

No hay movimiento.

24. CUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE GARANTIA POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES EN CASO DE EXISTIR ESTE REQUISITO.

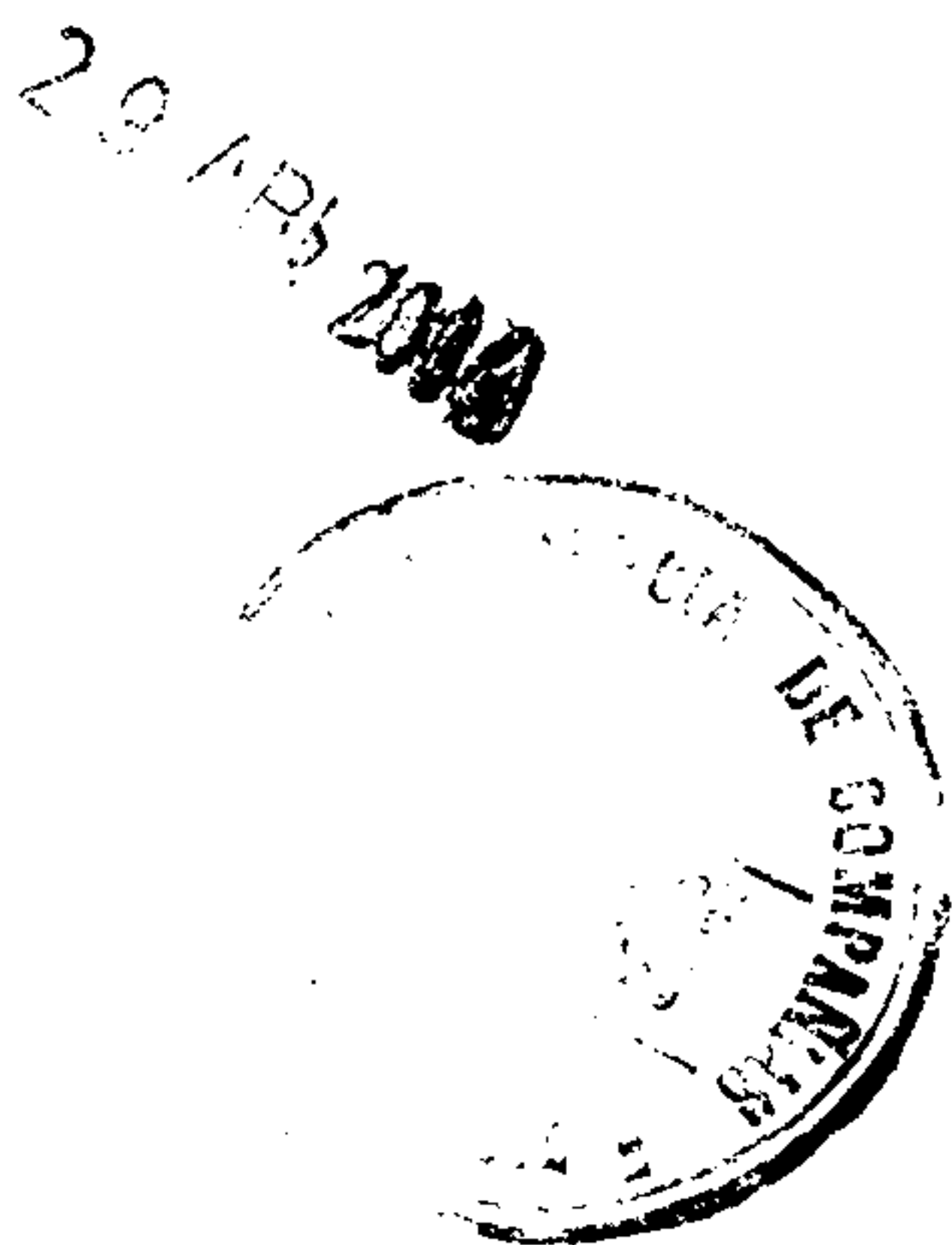
No existe requisito para presentación de garantías, por lo que los administradores no han presentado.

25. OMISION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL, DE LOS PUNTOS QUE DEBEN TRATARSE POR SU SOLICITUD.

En la Junta General de acuerdo a revisión no se contienen los puntos a tratarse en la misma, por lo que están acatando lo dispuesto por la Ley.

26. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.

No se está convocando a Junta General, en vista de que se acogen al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías.



27. PROPUESTA DE LA REMOCION DE LOS ADMINISTRADORES.

En este período no hubo remoción.

28. DENUNCIA SOBRE LA GESTION DE LOS ADMINISTRADORES.

No existe ninguna denuncia sobre la gestión de los administradores.

29. ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.

Se puede apreciar en las Juntas la asistencia de los Accionistas y lo ratifica las firmas de las actas en las cuales han estado presente.

30. COMENTARIOS SOBRE SUS LABORES Y RECOMENDACIONES.

Se me han brindado todas las facilidades para el desempeño de mis funciones y no he tenido inconveniente en expresar en este informe todo y cuanto he observado, revisado, etc., por lo que considero que la Compañía esta siendo Administrada por personas capaces y que cuidan el bienestar de la misma, recomiendo se preceda a laborar para obtener resultados.

Por lo expuesto, nada tengo que observar a la gestión social, administrativa y económica de los Estados Financieros presentados por el año 2002.

Del Señor Presidente y del Señor Accionista.


Comisario

29 ABR 2004

